

SITUACIÓN DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN PERÚ

EXPOSICIÓN ANTE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

Instituto de Defensa Legal (IDL)
(Washington DC, 23 de octubre del 2008)

INTRODUCCIÓN

A nombre del Instituto de Defensa Legal (IDL), agradecemos a la Comisión el honor que nos confiere al permitirnos participar en este diálogo sobre los avances y retrocesos en torno al ejercicio del derecho a la libertad de expresión en nuestro país.

El interés mostrado por la Comisión en examinar la situación de la libertad de expresión en esta especial coyuntura peruana, y desde la emisión de su Segundo Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en el Perú, en junio del 2000, así como un eventual nuevo pronunciamiento que contenga algunas recomendaciones, coadyuvará, en el marco de los mecanismos previstos por el sistema interamericano de derechos humanos, a que el Estado peruano cumpla sus obligaciones internacionales en materia del libre ejercicio a la libertad de expresión a la luz de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH).

I. INFORME DE LA CIDH DEL 2000: LIBERTAD DE EXPRESIÓN MUESTRA IMPORTANTES AVANCES A LA FECHA

Como lo dijo la CIDH en el Informe sobre Perú del año 2000¹, y como ha señalado en tantas otras ocasiones, *“La libertad de expresión es una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática. Es indispensable para la formación de la opinión pública. Es también conditio sine qua non para que los partidos políticos, los sindicatos, las sociedades científicas y culturales, y en general, quienes deseen influir sobre la colectividad puedan desarrollarse plenamente. Es, en fin, condición para que la comunidad, a la hora de ejercer sus opciones, esté suficientemente informada. Por ende, es posible afirmar que una sociedad que no está bien informada no es plenamente libre”*².

En razón a esto, en su informe del año 2000, la CIDH mostró su preocupación por los constantes hostigamientos y violaciones al derecho a la libertad de expresión; en esa ocasión estableció que *“[e]l ejercicio efectivo de la libertad de expresión en el Perú se ve seriamente comprometido [...] por el accionar abusivo de los Servicios de Inteligencia y fuerzas de seguridad [. L] a negativa del poder político de reconocer el problema y la colaboración activa y pasiva de un Poder Judicial con serias limitaciones a su independencia, constituyen los tres pilares fundamentales donde se sostiene el actual esquema de hostigamiento y persecución a la libertad de expresión en Perú. [...] La Comisión considera que las*

¹ CIDH, Segundo Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en el Perú, (OEA/Ser.L/VII.106 // Doc. 59 rev.), 2 de junio del 2000.

² Corte IDH, “La Colegiación Obligatoria de Periodistas” (Artículos 13 y 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos), Opinión Consultiva OC-5/85, 13 de noviembre de 1985, párrafo 70.

*limitaciones creadas por las consecuencias del ejercicio de la libertad de expresión constituyen un obstáculo serio para el normal funcionamiento de la democracia en el Perú*³.

Como la Comisión sabe, han transcurrido más de ocho años desde la emisión del citado Informe y, dado el cambio de contexto político, es necesario mencionar que se ha producido importantes avances del Estado peruano en lo que se refiere al ejercicio de la libertad de expresión y su relación con la democracia. Ciertamente, a una buena distancia de la grave situación descrita por la CIDH en el Informe del año 2000:

- El Perú, desde hace ocho años es gobernado por partidos políticos que ascendieron al poder democráticamente;
- existe –aunque precario- equilibrio de poderes;
- al término del mandato fujimorista, los cuestionados aparatos de inteligencia utilizados para perseguir y amedrentar a periodistas y gente opositora al gobierno, fueron desactivados⁴. Las fuerzas de seguridad del Perú, aunque lentamente y en forma inconclusa, iniciaron un proceso de reestructuración;
- si bien con la transición democrática, iniciada a fines del año 2000, no se ha producido un cambio estructural en la administración de justicia peruana, existen importantes avances que nos ponen lejos del modelo intervencionista y de dependencia política que prevalecía en la época fujimorista⁵;
- en Perú se encuentra vigente un marco jurídico que protege la libertad de expresión de acuerdo a estándares internacionales⁶; y

³ CIDH, Segundo Informe sobre la Situación... párrafos 109, 111 y 112.

⁴ En noviembre de 2000 fue desactivado el Servicio de Inteligencia Nacional mediante la ley N° 27351 (Diario Oficial *El Peruano*, 03/10/2000). La ley N° 27479 (Diario Oficial *El Peruano*, 05/06/2001) que crea el Consejo Nacional de Inteligencia, CNI y la Dirección Nacional de Inteligencia Estratégica, DINIE. Finalmente, se aprueba la ley N° 28664 (Diario Oficial *El Peruano*, 04/01/2006), Ley del Sistema de Inteligencia Nacional y de la Dirección Nacional de Inteligencia (DINI). Su Reglamento es el Decreto Supremo N° 025-2006-PCM.

⁵ Por ejemplo, se suprimieron las comisiones interventoras del Poder Judicial y Ministerio Público que controlaba el Ejecutivo (mediante ley N° 27367, Diario Oficial *El Peruano*, 6/11/2000, se desactivaron las Comisiones Ejecutivas del Poder Judicial y del Ministerio Público, creadas mediante la ley N° 26546 y la segunda disposición transitoria de la ley N° 26623.); devolución de las potestades legales a los órganos de gobierno judicial y fiscal (la ley N° 27465, Diario Oficial *El Peruano*, 30/05/2001, modificó diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial que restableció las facultades a los órganos de gobierno del judiciales); eliminación de la equiparación entre magistrados titulares y provisionales (ley 27362, Diario Oficial *El Peruano*, 31/10/2000); restitución de las potestades constitucionales arrebatadas al Tribunal Constitucional y al Consejo Nacional de la Magistratura (ley 27368, Diario Oficial *El Peruano*, 7/11/ 2000); la reciente aprobación de la ley de carrera judicial (está a la espera de publicación).

⁶ Constitución Política del Perú de 1993 (*El Peruano*, 30/12/1993), ley 27806 “de Transparencia y Acceso a la Información Pública” (Diario Oficial *El Peruano*, 03/08/2002), D.S. 043-2003-PCM “TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública” (Diario Oficial *El Peruano*, 24/04/2003), , D.S. 072-2003-PCM “Reglamento de la ley de transparencia y acceso a la información pública” (Diario Oficial *El Peruano*, 07/08/2003), Anexo –D.S. 072-2003-PCM “Anexo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública” (Diario Oficial *El Peruano*, 13/08/2003); ley 26520 “Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo” (Diario Oficial *El Peruano*, 08/08/1995), ley 27444 “Ley del Procedimiento administrativo general” (Diario Oficial *El Peruano*, 11/04/2001), D.S. 043-2003-PCM “TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública” (Diario Oficial *El Peruano*, 24/04/2003), D.S. 018-2001-PCM “Disponen que las entidades del Sector público incorporen en sus TUPA un procedimiento para facilitar a las personas el acceso a la información que posean o produzcan (publicado el 19/01/2005, ubicado en la página web del Poder Judicial), ley 28237 “Código Procesal Constitucional” (Diario Oficial *El Peruano*, 31/05/2004); entre otras normas.

- no se puede hablar de una política sistemática represiva de parte del gobierno peruano en relación al ejercicio de la libertad de expresión, ni la utilización del conjunto del aparato estatal con la finalidad de reprimir este derecho.

II. SIN EMBARGO, LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN PERÚ: SITUACIÓN PREOCUPANTE

1. Clima de intolerancia

Sin embargo, a pesar de la existencia de algunos avances, luego de dos años de gobierno del Presidente Alan García, quien inició su mandato el 28 de julio de 2006, vemos con preocupación que este lapso de tiempo ha estado caracterizado por un clima de creciente intolerancia del Presidente y de su equipo de gobierno con las expresiones ciudadanas de discrepancia y de crítica a sus políticas⁷, situación que nos preocupa, dado que con esta actitud se he producido un preocupante estrechamiento del ejercicio del derecho a la libertad de expresión, en tanto se dificulta el acceso a información plural y discrepante de la posición del gobierno.

Así, tanto periodistas como integrantes de organizaciones de derechos humanos, de organizaciones sociales, y de comunidades indígenas, han sido objeto de insultos, descalificaciones y agresiones verbales por parte del Presidente de la República, el Vicepresidente de la República, sus colaboradores cercanos y representantes del Poder Legislativo, cuando han expresado públicamente sus diferencias frente a las políticas gubernamentales. Esta situación se ha venido agudizando en los últimos meses, en que el Presidente ha hecho gala de una intolerancia sin precedentes hacia quienes expresan opiniones distintas a las oficiales, por ejemplo, calificando de terroristas a quienes participan en movilizaciones sociales y protestas ciudadanas contra el gobierno y/o sus políticas o señalando como traidores a la patria⁸ a quienes tienen lecturas y valoraciones de la situación política que difieren de las del gobierno.

A su vez, otro hecho que alarma, y que se ha manifestado de forma más evidente en este último semestre es que a dos años de gobierno aprista, se perciben algunos signos de creciente influencia política en instituciones como el Tribunal Constitucional (máximo

⁷ Un ejemplo sutil de esto, es el velado insulto que el presidente Alán García hace a aquellos que critican el modelo económico, y la política social del gobierno; publicando dos artículos: *"El Perro del Hortelano"* en el diario de mayor reconocimiento (*El Comercio*, 28/10/2007 y 02/03/2008), refiriéndose de esa manera a los críticos de su gobierno. Este artículo podría ser uno más de opinión, sino estuviera firmado por el máximo representante del Estado, y por ende del poder punitivo [**anexo 1**]. Otro ejemplo, más escandaloso aún, es la justificación que realizó el Presidente de la República *"frente al evidente atropello que cometió el Instituto Nacional de Cultura (INC) contra el artista Piero, al censurar tres de los dibujos que exponía en la Casa Mariátegui, lo que había ocasionado la protesta del creador y la renuncia del director de la casa museo, Armando Williams"*. Alan García justificó la arbitrariedad de sus funcionarios *"no se puede permitir que en un lugar público se insulte a las Fuerzas Armadas yo, personalmente, tampoco lo permitiría. Usted tiene la calle, tiene su hogar, tiene mil galerías de exposición en todas partes, tiene el diario Perú.21 para publicar"*, afirmó. Ver: *Perú.21*, 01/07/07 [**anexo 2**].

⁸ *"El jefe de Estado [...] consideró una "traición a la patria" la intervención que tuvo en el tema la Asociación Pro Derechos Humanos de Perú (Aprodeh), que envió una carta a los parlamentarios europeos diciéndoles que el MRTA había dejado de tener actividad hace ocho años"*. Ver: *El Comercio*, 26/04/2008, portal web: <http://www.elcomercio.com.pe/ediciononline/HTML/2008-04-25/alan-garcia-califica-lamentable-y-grave-decision-europea-sobre-mrta.html>

intérprete constitucional, encargado de velar por la constitucionalidad de las normas de forma abstracta, y la última instancia en ver los procesos de garantía), el Consejo Nacional de la Magistratura (instancia encargada de nombrar y destituir a los magistrados integrantes del Poder Judicial y Ministerio Público) y la Corte Superior de Justicia de la ciudad de Lima, órganos integrantes del sistema de justicia, que cumplen roles importantes para la vigencia del estado de derecho, la tutela de los derechos fundamentales –como la libertad de expresión- y el cumplimiento de las obligaciones internacionales del Perú⁹.

1.a. Nuevo primer ministro genera expectativas de cambio

Sin perjuicio de la situación descrita en el presente documento, muy recientemente, el pasado 14 de Octubre, fue designado como Primer Ministro Yehude Simon Munaro, líder político que no pertenece al partido de Gobierno (APRA) y que ha sido convocado por el Presidente de la República Alan García para, supuestamente, dar un giro en algunas de las políticas, actitudes y discursos públicas que han caracterizado el Gobierno del APRA en estos dos últimos años.

Sin duda es una decisión audaz del Presidente García y por la trayectoria democrática, de honestidad y de respeto a los derechos humanos del nuevo primer Ministro, se abren expectativas de un auténtico cambio del actual Gobierno frente a las libertades civiles, en concreto, frente a la libertad de expresión de periodistas, medios y organizaciones de sociedad civil críticas de la gestión gubernamental. Sin embargo, es muy prematuro determinar si es un auténtico viraje político o si solamente es un retroceso táctico y temporal en sus posiciones. Por tanto, aún están por verse los cambios que el nuevo Primer Ministro logre impulsar a favor del Estado de Derecho, la democracia y los derechos humanos y en concreto, si contribuye a que cese el clima de intolerancia y de algunos hostigamientos de los que han venido siendo objeto en los últimos dos años periodistas y medios independientes y organizaciones de sociedad civil, precisamente, con la institución peticionaria de la presente audiencia, el Instituto de Defensa Legal (IDL).

2. Clima de intolerancia política viola el artículo 13 de la CADH

Aparte de la situación que atraviesa la prensa en nuestro país y que describimos más adelante, consideramos que el clima de intolerancia política que vive el Perú supone la violación del artículo 13 de la CADH, desde un enfoque atípico y utilizando un concepto amplio de libertad de expresión. Ello es así en tanto el artículo 13 establece la relación directa entre el ejercicio pleno de las libertades de expresión, opinión y acceso a la información con el concepto de democracia. Como lo indica la Relatoría para la Libertad de Expresión, en su Informe sobre la situación de la Libertad de Expresión en Colombia, *“el derecho a la libertad de expresión resulta esencial para el desarrollo de la democracia y para*

⁹ Ver: Lovatón, David, *Justicia: entre la independencia y los intentos de control*, en: IDEELE, N° 187, julio del 2008, pp. 26 y 27. El autor establece que *“hay que estar muy atentos a la actual presidencia del doctor Luis Peláez Bardales en el CNM, así como a la presidencia del TC del doctor Carlos Mesía, ambos de reconocida afinidad política con el APRA”*.

*el ejercicio pleno de los derechos humanos*¹⁰. En este sentido lo establece la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión al señalar que:

La libertad de expresión, en todas sus formas y manifestaciones, es un derecho fundamental e inalienable, inherente a todas las personas. Es, además, un requisito indispensable para la existencia de una sociedad democrática.

Por su parte, la Corte Interamericana ha establecido que sin una efectiva libertad de expresión, la democracia se desvanece, el pluralismo y la tolerancia empiezan a quebrantarse, los mecanismos de control y denuncia ciudadana se comienzan a tornar inoperantes y, en definitiva, se crea el campo fértil para que sistemas autoritarios se arraiguen en la sociedad¹¹.

La Corte Europea de Derechos Humanos también ha manifestado la importancia que la libertad de expresión tiene para una sociedad democrática señalando que [...] la libertad de expresión constituye uno de los pilares esenciales de una sociedad democrática y una condición fundamental para su progreso y para el desarrollo personal de cada individuo. Dicho derecho no solo debe garantizarse en lo que respecta a la difusión de información o ideas que son recibidas favorablemente o consideradas como inofensivas o indiferentes, sino también en lo que toca a las que ofenden, resultan ingratas o perturban al Estado o a cualquier sector de la población. Tales son las demandas del pluralismo, la tolerancia y el espíritu de apertura, sin las cuales no existe una sociedad democrática. [...] Esto significa que [...] toda formalidad, condición, restricción o sanción impuesta en la materia deber ser proporcionada al fin legítimo que se persigue¹².

En este sentido, entonces, es evidente que un clima de intolerancia como el que se está viviendo en nuestro país afecta la libertad de opinión en tanto crea un clima hostil y reduce los espacios democráticos de discrepancia, debate e intercambio de ideas.

¹⁰CIDH, Relatoría para la Libertad de Expresión, *Impunidad, Autocensura y Conflicto Armado Interno: Análisis de la Situación de la Libertad de Expresión en Colombia* (OEA/Ser.L/V/II Doc. 51), 31 de agosto del 2005, párrafo 17.

¹¹ Corte IDH, Caso Herrera Ulloa, Sentencia del 2 de julio de 2004, Serie C No. 107, párr. 116. Ver también: Corte IDH, Caso Ricardo Canese, Sentencia del 31 de agosto de 2004, Serie C No. 111, párr. 86.

¹² Ver: Corte EDH, Caso Perna c. Italia [GC], Sentencia del 6 de mayo de 2003, Informe de Sentencias y Decisiones 2003-V, párr. 39; Corte EDH, Caso Scharsach y Noticias Verlagsgesellschaft mbH c. Austria, Sentencia del 13 de noviembre de 2003, Informe de Sentencias y Decisiones 2003-XI, párr. 29; Corte EDH, Caso Dichand y otro c. Austria, Sentencia del 26 de febrero de 2002, disponible en: <http://www.echr.coe.int>, párr. 37; Corte EDH, Caso Lehideux e Isorni c. Francia, Sentencia del 23 de septiembre de 1998, Informes 1998-VII, párr. 55; Corte EDH, Caso Otto-Preminger-Institut c. Austria, Sentencia del 20 de septiembre de 1994, Serie A, No. 295-A, párr. 49; Corte EDH, Caso Castells c. España, Sentencia del 23 de abril de 1992, Serie A, No. 236, párr. 42; Corte EDH, Caso Oberschlick c. Austria, Sentencia del 23 de mayo de 1991, Serie A, No. 204, párr. 57; Corte EDH, Caso Müller y otros c. Suiza, Sentencia del 24 de mayo de 1988, Serie A, No. 133, párr. 33; Corte EDH, Caso Lingens c. Austria, Sentencia del 8 de julio de 1986, Serie A, No. 103, párr. 41; Corte EDH, Caso Barthold c. Alemania, Sentencia del 25 de marzo de 1985, Serie A, No. 90, párr. 58; y Corte EDH., Caso Handyside c. Reino Unido, Sentencia del 7 de diciembre de 1976, Serie A, No. 24, párr. 49. El Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas y la Comisión Africana de Derechos Humanos de los Pueblos se han pronunciado en ese mismo sentido. Ver: ONU, Comité de Derechos Humanos, Aduayom y otros c. Togo (422/1990, 423/1990 y 424/1990), dictamen de 12 de julio de 1996, párr. 7.4; Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Media Rights Agenda and Constitutional Rights Project c. Nigeria, Comunicación No. 105/93, 128/94, 130/94 y 152/96, dictamen del 1 de octubre de 1998, párr. 54; citado en: CIDH, Relatoría para la Libertad de Expresión, *Impunidad, Autocensura y Conflicto Armado Interno...* párrafo 18.

3. Intolerancia que en algunos casos llega a persecución

Lo que viene ocurriendo en Perú genera preocupación, pues revela la precariedad de nuestras instituciones, la lección no aprendida del pasado, y el poco respeto a libertades básicas de opinión, expresión y acceso a información pública.

En este sentido, de la intolerancia gubernamental hacia el que piensa distinto, en algunos casos se ha llegado a situaciones de hostigamiento y abierta persecución contra personas, periodistas e instituciones (ONG's o representantes de la sociedad civil) que tienen capacidad de incidencia pública.

A continuación, algunas de las principales afectaciones a la libertad de expresión desde dos puntos de vista: a) el primero relacionado a la libertad de prensa: problemas en la labor de los medios de comunicación y de los periodistas en nuestro país; y seguidamente b) la hostilización a representantes y organizaciones de sociedad civil que cumplen un rol crítico frente al gobierno.

a. Libertad de prensa en Perú

Cifras

Según el informe del Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) del Perú del año 2007¹³, 121 agresiones contra la libertad de prensa han sido reportadas a IPYS, entre enero y diciembre de 2007. Es decir, diez agresiones al mes. Según esta instancia preocupa que, a pesar de las condiciones democráticas del país, la cifra vaya en aumento: en el 2006, el IPYS publicó 96 notas sobre agresiones contra la prensa. En el 2005, 60; y 73 en el 2004.

Mientras que, a octubre del 2008, encontramos que el nivel de denuncias por agresiones a la libertad de prensa no han disminuido, sino que a la fecha (octubre) se han reportado 93 casos de ataques a la libertad de prensa por: amenazas contra periodistas (28), agresiones (30), atentados contra medios de comunicación (1), intentos de asesinato (3), detenciones irregulares (4) e incluso el despido arbitrario de una periodista del canal del Estado¹⁴, entre otras agresiones.

¹³ El Instituto Prensa y Sociedad, IPYS, con sede en Lima, Perú, es una asociación que desde el año de 1993, promueve las libertades informativas y la prensa independiente. Para tal efecto realiza reportes de situación en varios países latinoamericanos, elabora estudios especializados, y fomenta el debate sobre el rol de los medios. Ver: <http://www.ipys.org/> [anexo 3]

¹⁴ El 26 de agosto de 2008, la periodista Laura Chahud, reportera hasta esa fecha del canal estatal Canal 7, renunció tras recibir un trato discriminatorio por razones políticas. En agosto de 2008, la periodista Laura Chahud trabajaba para el canal de Televisión Nacional, y se encontraba cubriendo una conferencia de prensa en el local de la Presidencia del Consejo de Ministros. En la reunión se encontraba un líder del partido de gobierno y presidente del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES) un órgano estatal, el señor Carlos Arana, quien tiempo atrás estuvo involucrado en un escándalo mediático por su controversial participación en el gobierno. La periodista, al percatarse de la presencia de dicho personaje, de modo personal, comentó con una colega que también se encontraba en el recinto sobre el caso del señor Arana. Después de un rato, la periodista advirtió que cerca del lugar donde se ubicó se encontraba el hijo del señor Arana, quien probablemente pudo escuchar la conversación. Antes de comenzar la conferencia de prensa, la señorita Chahud recibió una llamada de su Jefe en el canal de Televisión, solicitándole que interrumpa su cobertura porque otro periodista iría a reemplazarla. Ella indicó a su equipo que debían retirarse, pero recibió otra llamada que le indicaba que la orden de abandonar el local de la PCM era solo para ella. Un poco sorprendida por la noticia, la periodista fue a esperar en la cafetería de la PCM mientras que llegaba su reemplazo y la movilidad que la regresaría a su canal. En ese

Según la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) el aumento en el número de periodistas que han sido víctimas de violentas agresiones acompañadas de amenazas de muerte y hostigamiento judicial en represalia por sus denuncias informativas son en la mayoría de los casos provenientes de autoridades regionales y locales, aunque existen casos emblemáticos como el de las y los periodistas: *Karina Borrero y Rocío Aliaga*¹⁵; *Juan Paredes Castro*¹⁶; *Américo Zambrano*¹⁷; *Marco Antonio Vásquez y Marco Sifuentes*¹⁸

momento, se comunicó por tercera vez con miembros de su producción, que le indicaron que debía esperar fuera del local de la PCM, porque su presencia era incómoda para alguien.

Cuando llegó a su canal, la periodista Chahud, confrontó a su Jefe por lo sucedido, y él le explicó que era mejor no mover más el tema, y que no se preocupara que no habrían represalias contra ella. Al día siguiente, la señorita Chahud tenía que cubrir un evento de la PCM fuera de la ciudad de Lima en el departamento de Huancavelica, por lo que tomó un bus que la transportaría a dicha localidad. A mitad del camino, recibió una llamada de su Jefe, que le indicó que debía regresar inmediatamente a Lima, porque no cubriría más la nota. Al día siguiente presentó su renuncia [anexo 4].

¹⁵ A finales del mes de setiembre del 2006, la periodista Karina Borrero trabajaba para el Instituto de Radio y Televisión (IRTP), canal del Estado. La conductora del noticiero nocturno señaló, al aire y en señal abierta, que renunciaría al canal si es que se convertía en un medio adulador del gobierno. Al día siguiente recibió una llamada de Antonio Castillo, gerente general interno del IRTP, y quien le comunicó que debido a sus declaraciones se decidió no contar con sus servicios. Del mismo modo, María del Pilar Tello, Presidenta del IRTP, declaró públicamente que Borrero se auto-despidió por mostrar deslealtad con la empresa. Su compañera de trabajo, también periodista, Rocío Aliaga, mostró pública solidaridad con el caso de Borrero, lo que motivó nuevas declaraciones por parte de Tello, que fueron consideradas amenazantes por Aliaga, quien decidió terminar su contrato con IRTP. La situación motivó un pronunciamiento, de fecha 12 de octubre de 2006, por parte de la Relatoría para la Libertad de Expresión que señaló su preocupación por el caso de Borrero (Comunicado de prensa 154/06 Relatoría para la Libertad de Expresión expresa preocupación por deterioro en el respeto a la libertad de expresión en la región.) [anexo 5].

¹⁶ A inicios del mes de abril, el servicio de seguridad del diario *El Comercio* descubrió que el teléfono del domicilio de su editor central, Juan Paredes Castro, se encontraba intervenido. El Ministro de Defensa señaló que las Fuerzas Armadas no contaban con la tecnología para realizar interceptaciones telefónicas ya que dichos receptores (comprados en el año 1990 al inicio del período Fujimorista) se encontraban obsoletos. Estas declaraciones pretendían descartar la participación de las Fuerzas Armadas en esta interceptación. El Poder Ejecutivo rechazó de plano estar vinculados con los hechos de espionaje y dispuso su mejor voluntad para las investigaciones. El periodista señaló que podría tratarse tanto de agentes estatales como de entes privados que trafican con información [anexo 6].

¹⁷ Américo Zambrano es periodista de la Revista Caretas (la revista Caretas tiene casi 58 años en circulación. Es reconocida por su trayectoria, su imparcialidad. La dirección y propiedad de este medio de comunicación está en manos de periodistas, no pertenece a ninguna empresa). Este último año ha sido galardonado con dos premios por sus investigaciones sobre las conexiones con el narcotráfico de la familia Sánchez Paredes. Desde el inicio de sus investigaciones Zambrano ha sido víctima de llamadas amedrentadoras de números desconocidos, notas anónimas dejadas en su auto, evidencia de forcejeo en la puerta de su domicilio, y el envenenamiento de su perro. Después de hacer pública la intimidación de la que fue víctima, el Director General de la Policía del Perú se comunicó con él para manifestarle su preocupación y coordinar acciones para su seguridad. A la fecha de hoy se le han asignado dos policías para su seguridad.

Desde la publicación de su reportaje, la familia involucrada, ha iniciado contra él alrededor una decena de procesos judiciales, civiles y penales, en tres regiones del Perú. Esta multiplicidad de procesos, le exige tener que dejar su trabajo para comparecer ante los tribunales. Del mismo modo, el periodista teme que la debilidad institucional del sistema de justicia y el poder económico de los demandantes y denunciados sumen factores en su contra y que puedan dictarse algún tipo de medida cautelar en contra de su patrimonio [anexo 7].

¹⁸ A inicios de marzo del año 2007, el periodista Marco Antonio Vásquez se encontraba, junto con su compañero presente en uno de los locales del Partido Aprista Peruano y esperando que inicie la ceremonia pública de reconocimiento y en desagravio de uno de los líderes de las bases del partido de gobierno, el señor Carlos Arana, que para esa fecha se encontraba envuelto en un escándalo de corrupción, por haber fraguado documentos en alguna de sus empresas para poder contratar con el Estado. Precisamente, Vásquez tenía en curso una investigación sobre la trayectoria política y ética de dicho líder aprista.

Actuación judicial

- Asesinato de periodistas

Por su parte, la SIP informó respecto al Perú que durante este último “*período se [...] produjeron lamentables retrocesos en la lucha contra la impunidad en los casos de los periodistas Alberto Rivera Fernández¹⁹, Antonio La Torre Echeandía²⁰ asesinados en el 2004 y Miguel Pérez Julca²¹ en el 2007*”²². Dado que los procesos han sido indebidamente dilatados e incluso se han producido injustas sentencias absolutorias a favor de los supuestos responsables intelectuales de estos delitos.

- Querrelas contra periodistas²³

En dicha reunión, los discursos pronunciados tuvieron un contenido que podría ser calificado como controversial pues mencionaban a algunos actores políticos del actual gobierno. En este contexto, cuando los militantes del Partido Aprista Peruano se percatan que los reporteros se encuentran grabando la reunión y se acercan a ellos. El señor Sifuentes es sacado del local del PAP y el señor Vásquez es llevado a un cuarto en la parte de atrás del local. El señor Sifuentes es golpeado y se le exige que entregue su material periodístico. El señor Vásquez, es retenido durante media hora contra su voluntad, con tres personas que también le exigían entregue lo grabado por su cámara y que lo dejarían libre. Finalmente, el periodista fue liberado y su caso se encuentra en etapa de investigación fiscal. Un año y tres meses después recién fue convocado por la fiscalía para su declaración. Los videos que registran todos los sucesos se encuentran disponibles en: <http://uterodemarita.com/2007/03/13/mantilla-ataca-y-secuestra/>[**anexo 8**]

¹⁹ El 21 de abril del 2004, en el distrito de Coronel Portillo, Pucallpa, el periodista Alberto Rivera Fernández fue asesinado por un disparo en el pecho por parte de Lito Fasabi Pizango, alias “Chino Lito”, quien conjuntamente con Ángel Mendoza Casanova, alias “Gatillo”, ingresaron a la vidriería de propiedad del periodista, para victimarlo y posteriormente darse a la fuga. El móvil del asesinato se debería a las denuncias realizadas por el periodista por delitos de corrupción y narcotráfico en contra del Alcalde de Coronel Portillo, provincia de Pucallpa, Luis Valdez Villacorta. Posteriormente, Lito Fasabi, autor del homicidio, se entregó a la justicia y sindicó a Luis Valdez Villacorta y al Ex Vocal Superior Solio Ramírez Garay, como los autores intelectuales del asesinato del periodista. A pesar de ello, en la sentencia del 14 de noviembre, la Sala Penal de Ucayali absolvió de la acusación penal a Valdez Villacorta y Solio Ramírez Garay. La defensa de los familiares del periodista Rivera (el IDL), fueron quienes impugnaron la decisión absolutoria, En mérito de la decisión de la Corte Suprema, el proceso fue devuelto a la Primera Sala Penal de Ucayali, la cual fijó fecha para inicio de juicio oral para el día 20 de setiembre de 2008. No obstante ello, los familiares de Rivera han solicitado se realice el traslado de competencia, señalando para ello fundadas razones que permiten presuponer una ausencia de imparcialidad de los vocales de la Corte Superior de Ucayali. Decisión que esta endiente [**anexo 9**].

²⁰ El del periodista radial Antonio La Torre Echeandía sobre el cual, el 13 de junio, la Primera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Ancash absolvió al hasta hace poco prófugo de la justicia, Moisés Julca Orrillo, acusado de ser el autor material del crimen, al no encontrar pruebas contundentes, sólo indicios, en contra suyo. Por este caso, el fiscal Sadi Anaya ha presentado un recurso de nulidad ante la Corte Suprema de Justicia que aún no resuelve. En julio del 2006, la misma Sala, en tiempo record, había exculpado y ordenado la libertad del ex alcalde de Yungay, Amaro León León, de Marino Torres Camone y Pedro Ángeles Figueroa, sentenciados a 17 años de prisión por la Corte Superior de Ancash ese mismo año [**anexo 10**].

²¹ El 17 de marzo del 2007, en Jaén, dos sujetos desde una moto asesinaron al periodista Miguel Pérez Julca, conductor del programa de radio "El Informativo del Pueblo", en Jaén. El 17 de abril, la Sala Mixta Descentralizada de Jaén en Cajamarca, condenó a 23 años de cárcel por su participación como autor intelectual a José Hurtado Vásquez y por asociación ilícita para delinquir, a 19 años de prisión a Nazario Coronel Ramírez; además de fijar una reparación civil de S/.35 mil soles para ambos. Actualmente, la Sala juzga a Elvia Mendoza Linares y Dilmer Cabada, acusados de proporcionar la motocicleta y de entregar el arma a los asesinos, uno de los cuales, Sabino Sánchez Ayala, alias ‘Chino Ayala’, presunto autor de los disparos que le hirieron mortalmente, aún permanece prófugo [**anexo 9**].

²² SIP, Informe ante la 64ª Asamblea General, Madrid, España, del 3 al 7 de octubre, 2008 [**anexo 11**].

²³ Algunos casos de los IDL tiene conocimiento y patrocinio de forma gratuita a los afectados son: (i) **Juan Carlos Tafur Rivera**, periodista de amplia trayectoria en el Perú, era director del diario “Correo” el año 2003, tiempo durante el cual se difundió información respecto a la investigación que realizaba la Policía en relación a la fuga

En los procesos contra periodistas hay que alertar la cuestionable actuación del Poder Judicial, instancia que viene exigiendo la certeza probatoria como estándar para determinar la veracidad de la información propalada por los periodistas, invirtiendo así la carga de la prueba. Regularmente el querellante debería probar que: 1) existió una actuación dolosa y, 2) la falsedad de las afirmaciones; sin embargo, los jueces presumen de primera intención la falsedad y el dolo o intención de difamar. De esta forma, la *exceptio veritatis* resulta insuficiente pues el nivel probatorio es tan alto que no se satisface el estándar al requerirse probar la exactitud y certeza de lo afirmado.

Este hecho revela que en los casos de delitos contra el derecho al honor, en la mayoría de casos se evidencia una presunción de culpabilidad y no de inocencia, exigiendo una suficiencia probatoria que excede incluso lo requerido por la doctrina de la real malicia para atribuir la responsabilidad.

Asimismo, la legislación penal referida a los delitos contra el honor tampoco tiene en cuenta que los funcionarios públicos y los particulares con connotación pública están sometidos a un estándar mayor de escrutinio.

del narcotraficante Miguel Dávila Tiznado y que lo vinculaba a la entonces jueza Nanci Sánchez Hidalgo. A consecuencia de la información vertida, la referida magistrada entabló una querrela contra Tafur Rivera, como único responsable, alegando que éste actuó con un claro interés difamatorio. A consecuencia de los artículos periodísticos propalados en julio de 2003, Juan Carlos Tafur tuvo que afrontar 4 años de proceso penal, en las cuales incluso se le restringió la libertad de circulación, pues la jueza a cargo de la querrela le impuso la medida de impedimento de salida del país. Sin embargo las decisiones judiciales arbitrarias no cesaron. Juan Carlos Tafur fue condenado por el Vigésimo Juzgado Penal de Lima, en fecha 16 de enero de 2006, En mérito a este atropello, es que el 04 de abril de 2008 presentamos petición a favor de Juan Carlos Tafur Rivera ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, por la violación de los artículos 13, 8, 1.1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; *(ii)* El entonces congresista y actual Ministro de la Producción, Rafael Rey Rey, presentó una querrela contra **Nelson Manrique** – conocido académico y analista político – debido a sus expresiones manifestadas en el diario Perú 21, en donde cuenta con una columna política, donde hizo referencia a la existencia de actos que vinculaban a Rafael Rey con la falsificación de firmas para la inscripción de su partido político llamado “Renovación”, así como cuestionaba la actuación moralista y crítica recurrente de Rey frente a denuncias en contra de otras figuras políticas. En primera instancia, a Nelson Manrique le reservaron el fallo condenatorio, razón por la cual se apeló la decisión del cuadragésimo primer juzgado penal de Lima, la misma que fue ventilada por la Quinta Sala Penal con Reos Libres, la misma que falló condenando a Manrique; *(iii)* La señora Gladis Barboza Peña – funcionaria del Ministerio del Interior – presentó una querrela inicialmente contra **Gustavo Adolfo Mohme Seminario** (en su calidad de director del Diario “La República”), **Edmundo Cruz Vilchez** y **Ángel Paéz Salcedo** (ambos periodistas del mismo Diario), por el delito de difamación. Señaló la querellante que las afirmaciones vertidas en contra su persona, en periódicos artículos los años 2004 y 2005 han lesionado gravemente su derecho al honor, toda vez que en ellos se le atribuye ser parte del grupo cercano de Margarita Toledo (hermana del ex presidente Alejandro Toledo) y que fue ella quien facilitó la irregular salida del país de Carmen Burga ante el escándalo de la falsificación de firmas del Partido Perú Posible (cuyo líder es el mismo Alejandro Toledo). Posteriormente, la querrela fue ampliada también contra Carlos Tovar Samanez (conocido caricaturista que publica en el diario “La República”), por haber parodiado en nombre de la querellante y haberla incluido en la caricatura referida al despojo de la nacionalidad de Baruch Ivcher, hecho en el que fue estuvo involucrada al trabajar con el General Huamán del Solar, funcionario administrativo que canceló la nacionalidad peruana emitida a favor de Ivcher. El primer juzgado penal transitorio emitió su sentencia, en fecha 18 de setiembre de 2007, en la cual falló condenando a Gustavo Mohme Seminario, Edmundo Cruz Vilchez, Ángel Páez Salcedo y Carlos Tovar Samanez, como autores del delito contra el honor en la modalidad de difamación agravada por uso de la prensa escrita, imponiéndoles 2 años de pena privativa de la libertad, 120 días multa y 50 mil nuevos soles en calidad de reparación civil, cifra que se deberá abonar de forma solidaria. Sentencia que fue apelada [anexo 9].

La actuación del sistema de justicia, que viene desconociendo el ejercicio legítimo de las libertad de expresión como eximente de responsabilidad, viene constituyéndose como un medio indirecto de censura que busca controlar la información vertida por los periodistas, en particular cuando se relaciona a los funcionarios públicos y altas autoridades, constituyéndose en un obstáculo al libre flujo informativo.

De otro lado, el sistema de justicia actúa diametralmente distinto cuando se trata de sancionar a los responsables de asesinatos de periodistas o cuando avalan denuncias calumniosas que respondan a persecuciones políticas públicas de instancias del gobierno a través de ciertos medios de comunicación que suelen coludirse con estos intereses.

- Monopolios, oligopolios y propiedad cruzada de los medios

Es importante señalar el incremento de la tendencia en Perú a la concentración de medios de comunicación en manos de unos pocos. En un estudio realizado por IPYS, “se ve que en América latina se registran altísimos márgenes de concentración infocomunicacional, que superan con creces los estándares considerados aceptables y cuyo resultado promedio es un escenario que en la presente investigación se verifica como estabilizado con tendencia al alza”²⁴.

La situación de la concentración de la propiedad del sector infocomunicacional en Perú debe ser analizada con inquietud. Dado que de la investigación, casi todos los mercados peruanos estudiados presentan los niveles de concentración más altos de la región: televisión, radio, prensa, etc. Este dato se ve parcialmente compensado o limitado, por el hecho de que en el año 2000 no se observaba la existencia de grupos infocomunicacionales con presencia en todos los mercados. En general, los medios de comunicación peruanos han tenido una relación de fuerte dependencia con el poder político²⁵.

En este sentido preocupa este fenómeno, dado que la Corte y la ilustre Comisión se han pronunciado declarando la incompatibilidad de los monopolios y los oligopolios de los medios de comunicación con la CADH, en tanto significa una importante restricción a la libertad de expresión, principalmente en relación a tener información plural, veraz y objetiva. Aunque “no se han desarrollado parámetros concretos contra esto para la efectiva protección de la pluralidad de medios y una amplia libertad de expresión. Dado que uno de los factores problemáticos es la dificultad de la prueba”²⁶, la Corte Interamericana ha señalado que “*es indispensable, inter alia, la pluralidad de medios, la prohibición de todo monopolio respecto de ellos*”, e indica que “*el principio la libertad de expresión requiere que los medios de comunicación social estén virtualmente abiertos a todos sin discriminación, o más exactamente, que no haya individuos o grupos que, a priori, estén excluidos del acceso a tales medios, exige igualmente ciertas condiciones*

²⁴ IPYS, *Concentración de medios en América latina: la tendencia se afirma*, documento interno, 2008.

²⁵ Ver: IPYS, *Periodistas y Magnates. Estructura y concentración de las industrias culturales en América Latina*, BBAA, IPYS y PROMETEO, 2006, p.229.

²⁶ Ver: Cejil, *La protección de la libertad de expresión y el sistema interamericano*, Costa Rica, Cejil y Comisión Europea, 2004, p. 123.

respecto de éstos, de manera que, en la práctica, sean verdaderos instrumentos de esa libertad y no vehículos para restringirla”²⁷.

b. Hostilización a representantes e instancias de sociedad civil

Se han producido crecientes expresiones e iniciativas provenientes de sectores del Gobierno y del Congreso que, pretextando un supuesto vínculo con el terrorismo, descalifican opiniones críticas, manifestaciones legítimas de protesta de la sociedad civil o a activistas de derechos humanos.

En este sentido, contrario a lo que establece las recomendaciones de la CIDH en su Informe de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos²⁸, en el sentido de que el Estado debe “*implementar, en forma prioritaria, una política global de protección de los defensores de derechos humanos. Adoptar una estrategia efectiva y exhaustiva de prevención con el fin de evitar ataques en contra de las defensoras y defensores de los derechos humanos*”; últimamente se viene sometiendo a injusta fiscalización a algunas ONG’s de derechos humanos y a sus representantes, someténdolas a engorrosos y complicados procesos de investigación financiera y administrativa a través de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), órgano público que depende del Gobierno y que se ha convertido en una herramienta de hostigamiento en contra de ONG “incómodas” al Gobierno actual.

- *Hostilización contra ONG Asociación pro Derechos Humanos (APRODEH)²⁹*

EL 24 de abril del 2008 se hizo pública la noticia de que la Asociación Pro Derechos Humanos (APRODEH), integrante de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, institución con una larga trayectoria en la promoción y defensa de los derechos humanos y la democracia, había enviado una carta al Parlamento Europeo señalando que la organización terrorista MRTA estaba desaparecida, razón por la cual era innecesaria su inclusión en la lista de organizaciones terroristas mundiales.

Este hecho fue utilizado por el Parlamento y Gobierno peruano para lanzar una serie de ataques contra esta institución³⁰, así como contra el conjunto de organizaciones defensoras de derechos humanos. Días después de lo ocurrido, el Poder Ejecutivo retiró del estratégico Consejo Nacional de Derechos Humanos (CNDH) -un organismo dependiente del Ministerio de Justicia encargado de implementar políticas a favor de la vigencia y defensa de los derechos humanos- a Aprodeh y a otras 63 ONG que integran la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos³¹.

- *Hostilización y persecución contra el Instituto de Defensa Legal (IDL)³²*

²⁷ Corte IDH, “La Colegiación Obligatoria de Periodistas”, párrafo 34.

²⁸ CIDH, *Informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humano en las Américas*, (OEA/Ser.L/V/II.124. Doc. 5 rev. 1), 7 de marzo del 2006

²⁹ Ver [**anexo 12**]

³⁰ Ver: *El Comercio*, 26 y 27 de abril del 2008.

³¹ Ver: *El Comercio*, 28 de abril del 2008.

³² [**anexo 12 - A**]

EL IDL, institución con 25 años de vida en pro de la defensa de los derechos humanos, desde que inició el gobierno de Alan García ha sido una voz crítica en su política de lucha contra la corrupción, y el nivel de vinculación que tiene con ciertos sectores de las Fuerzas Armadas que se niegan a ser investigados por violaciones de derechos humanos. En este sentido, el IDL es representante de las víctimas en graves violaciones de derechos humanos cometidos por integrantes de las Fuerzas Armadas: uno de esos casos es la matanza de un interno de centro penitenciario “El Frontón”, caso en el que el actual Presidente de la República y el actual Vicepresidente de la República fueron investigados en sede fiscal con anterioridad.

Por ello, no creemos que sea una coincidencia que justamente ya sean dos veces que el almirante en retiro Luis Giampietri, consiga que se debatan las actividades del Instituto de Defensa Legal en la Comisión de Inteligencia del Congreso de la República³³ y en la Comisión de Defensa y Orden Interno³⁴. En las sesiones de ambas Comisiones fueron convocados los representantes de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)³⁵, para que informen sobre los recursos y de la actividad que realiza el IDL.

En la última sesión del Congreso, el director de la APCI “enumeró la lista de Agencias de cooperación que financian a la institución (Agencia Belga, canadiense, Diakonia, Tinker, Ford Foundation, NED, Comisión Europea, etc.), señaló los montos de presupuesto de la institución durante 2006 y 2007 (más de 2 millones de dólares) y señaló los planes institucionales del IDL para esos años (“Consolidación de la transición democrática y defensa de los derechos humanos” y “Defendiendo los derechos humanos en un contexto difícil”). Asimismo, anunció que en el segundo semestre del presente año se ejecutará un plan de fiscalización integral al IDL, y también a las ONGs que intervienen en programas sociales en la selva provocando actos de violencia”. Con lo que se configuraría la tercera fiscalización al IDL en un año y medio, a pesar de existir más de dos mil ONG inscritas en los registros de APCI.

En dicha audiencia, el vicepresidente Luis Giampietri señaló *“que revisa constantemente la página web del IDL y que debido a la información que ha encontrado allí (y que ya había sido retirada) infiere que el financiamiento que recibe la institución es mucho mayor al señalado por el jefe de la APCI, lo cual se reflejaría en los vastos medios de comunicación con que cuenta (red nacional de radio, programa de TV, etc). Asimismo, dijo que los objetivos declarados de la institución son demasiado vagos y generales y eso le permite actuar como “abogados democráticos”, participar en el juicio a Fujimori, interferir con el sistema de justicia militar, etc. Pidió que APCI intervenga para redefinir los objetivos del IDL”*³⁶.

- *Proceso contra Ernesto de la Jara*

³³ Sesión de la Comisión realizada el 6 de septiembre del 2007 [anexo 13].

³⁴ Sesión de la Comisión realizada el 17 de septiembre del 2008.

³⁵ Instancia que supervisa las instituciones que reciben dinero de la Cooperación Internacional y se encarga de llevar un registro de las mismas.

³⁶ Ver: Transcripción no oficial de la Comisión de Defensa Nacional 3 de septiembre del 2008 [anexo 14].

Ernesto de la Jara Basombrío, director fundador del Instituto de Defensa Legal, con larga trayectoria en el trabajo por los derechos humanos en el Perú, fue denunciado por el Diario Correo ante la Fiscal de la Nación, imputándosele el delito de tráfico de influencias, el mismo que según las acusaciones se habría cometido cuando conformaba la Comisión de Indulto del Ministerio de Justicia en el año 2001, la misma que estuvo encargada de brindar indultos a personas injustamente procesadas y condenadas por delito de terrorismo.

La principal imputación presentada contra Ernesto de la Jara, en su calidad de fundador del IDL –institución que patrocinó algunos de estos casos de personas inocentes injustamente acusadas de terrorismo–, en que integró la Comisión de Indulto y a través de ella logró favorecer a personas a las cuales el IDL patrocinaba.

Actualmente el caso se encuentra en investigación fiscal contra Ernesto de la Jara y el Secretario Técnico de la misma Comisión, quien también conformaba el equipo jurídico de otra ONG de derechos humanos.

Este caso nuevamente revela una persecución contra el IDL y otras ONG, en particular en materia de derechos humanos, iniciada por ciertos medios de comunicación –entre ellos el Diario Correo- y con la complacencia gubernamental, que satanizan el trabajo de estas organizaciones, en particular cuando se muestran fiscalizadoras de la labor del gobierno o en oposición a la línea de algún partido político – en particular el Fujimorismo; valiéndose para ello de una campaña de desprestigio y persecución tolerada –y en ocasiones, azuzada- por el gobierno actual³⁷.

- *Conferencia Nacional de Comunidades del Perú Afectadas por la Minería – CONACAMI*³⁸

CONACAMI es una organización integrada por más de 1,600 comunidades que señalan ser víctimas de la minería en el Perú. A inicios del mes de setiembre, el presidente de CONACAMI, Miguel Palacín, denunció ser víctima de persecución política por parte del Estado tras la apertura de un proceso judicial, por hechos de violencia, en un campamento minero. El dirigente, alude que dichas medidas fueron puestas en su contra y la de los otros dirigentes como una forma de amedrentación por tener una voz discordante, más bien contraria, con respecto de las políticas de flexibilización de los regímenes de la propiedad comunal y la evidente preferencia que el Estado otorga a los

³⁷ Respecto a esto es importante señalar que hay serios indicios de que existe un sector de la prensa al servicio de los intereses del gobierno, por lo que se percibe una orquestada campaña de difamación hacia algunos defensores de derechos humanos. Por ejemplo, en abril del 2007, se descubrió que un Ministro integrante del partido de Gobierno habría pagado a ciertos medios de comunicación para sacar noticias favorables al régimen. *“El Ministerio de Vivienda y Construcción pagó a Montecristo Editores la suma de 19 mil soles mensuales, durante tres meses, a cambio de publicación de notas periodísticas en los diarios del grupo: La Razón, y diarios El Men, El Chino y Todo Sport. El ministerio que encabeza Hernán Garrido Lecca no ha comprado publicidad, ha comprado contenidos. La transacción quedó registrada en el sitio web del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (Seace). En Seace se detalla que el Ministerio de Vivienda entregó los más de 57 mil soles a estos diarios, con la finalidad de encargarse de “la promoción y difusión de las actividades y programas del sector mediante publicaciones diarias en sus medios”.* Ver: El Comercio, Perú.21, La República del 10 de abril del 2007, ver también: <http://uterodemarita.com/2007/04/10/marcahuasi-es-para-siempre/> [anexo 15].

³⁸ [anexo 16].

derechos empresariales de las empresas mineras, en contraposición con los derechos de las comunidades.

- *Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva del Perú – AIDSESP*³⁹

La AIDSESP es un movimiento nacido en los años ochentas de la unión de diferentes organizaciones y coordinadoras de comunidades indígenas de la selva peruana y cuyo objeto institucional es la defensa de los derechos de los pueblos indígenas. La APCI, es la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, cuya función principal es velar por el correcto uso de los fondos provenientes de la cooperación internacional de acuerdo con los fines solicitados.

Durante el mes de agosto AIDSESP encabezó una importante movilización en contra de la promulgación de un paquete de Decretos Legislativos emitidos por el Poder Ejecutivo que, entre otras cosas, flexibilizaba el régimen de propiedad de las tierras comunales. Las movilizaciones lograron ejercer suficiente presión política y concluyeron con la derogación –por parte del Parlamento– de algunos de esos Decretos que, de acuerdo con AIDSESP, vulneraban los derechos de los pueblos indígenas. En este contexto, es que la APCI decide iniciar un proceso de fiscalización sobre las cuentas de AIDSESP para determinar si es que el uso de sus fondos se ejecutó de manera acorde con los objetivos de los proyectos para los que fueron financiados por la cooperación internacional.

Los representantes de AIDSESP encuentran que la fiscalización ha sido utilizada como un instrumento de intimidación y no como una muestra de real preocupación por una posible desviación de fondos. De otro lado el titular de la APCI manifestó su preocupación por el apoyo que otras ONG a las movilizaciones referidas líneas arriba son de preocupación para el gobierno⁴⁰.

Con lo detallado, lejos queda lo recomendado por la CIDH en el sentido que el Estado debería *“reconocer públicamente que el ejercicio de la protección y promoción de los derechos humanos es una acción legítima y que, al ejercer estas acciones, las defensoras y defensores no están contra las instituciones del Estado sino que, por el contrario, propenden al fortalecimiento del Estado de Derecho y por la ampliación de los derechos y garantías de todas las personas. Todas las autoridades y funcionarios estatales de ámbito local deben tener conciencia de los principios relativos a las actividades de los defensores y su protección, así como de las directrices aplicables a su observancia”*⁴¹.

Sin duda pues, estos hechos muestran un claro estrechamiento del ejercicio al derecho a la libertad de expresión conforme a los estándares establecidos por la CADH y el sistema interamericano (tanto Corte, como Comisión). Recordemos que aún en sociedades que se vislumbran democráticas, las defensoras y defensores de derechos humanos y la existencia de voces discrepantes a las del gobierno son esenciales para el fortalecimiento democrático. Ya lo dijo la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su informe *“cuando se pretende silenciar e inhibir la labor de las defensoras y defensores se niega a su vez a miles de personas la oportunidad de obtener justicia por violaciones a sus derechos humanos. Se*

³⁹ [anexo 17].

⁴⁰ Ver: Transcripción no oficial de la Comisión de Defensa Nacional 3 de septiembre del 2008.

⁴¹ CIDH, *Informe sobre la situación de las defensoras y...* segunda recomendación.

encuentra así en grave riesgo la labor de protección y promoción de los derechos humanos, la verificación social del correcto funcionamiento de las instituciones públicas, el acompañamiento y apoyo judicial de víctimas de violaciones de derechos humanos”⁴². Esperemos que la ilustre Comisión, mediante sus recomendaciones coadyuve a evitar que en el Perú entremos a un nuevo capítulo de represión o que esta situación se siga deteriorando.

III. Peticiones

Ante los problemas expuestos y pese a los avances en relación a la época fujimontesinista, solicitamos a la ilustre Comisión lo siguiente:

- 1) En virtud del artículo 9 de su Estatuto y el Artículo 51 de su Reglamento, que la Comisión, o la Relatora de Libertad de Expresión, realice una visita *in loco* a Perú a fin de que tome conocimiento directo de lo que viene sucediendo en nuestro país en relación al estrechamiento o no de los espacios democráticos para el libre ejercicio de la libertad de expresión.
- 2) Que, posterior a esta visita *in loco*, la ilustre Comisión redacte y haga público un informe temático sobre la libertad de expresión en el Perú, con un conjunto de recomendaciones, que contribuya a que la sociedad y el Estado peruanos podamos ampliar los espacios democráticos de libre ejercicio de la libertad de expresión en el Perú y contribuya así, a la consolidación del Estado de derecho y la vigencia de los derechos humanos en nuestro país.

David Lovatón Palacios
Director
Instituto de Defensa Legal (IDL)

Glatzer Tuesta Altamirano
Director
Director de *Ideeleradio*

⁴² CIDH, *Informe sobre la situación de las defensoras y...* párrafo 4.